

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.- DESARROLLO

4.1.- Comunicación

4.2.- Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés

4.3.- Procedimiento a seguir

4.4.- Compromiso de aceptación

4.5.- Archivo del proceso y rendición de cuentas

4.6.- Revisión periódica

5.- DISPOSICIÓN FINAL

APROBACIÓN DE LA NORMA

Aprobación	FECHA	PÁGINAS AFECTADAS
	06/09/2018	Todas

Propuesto por:	Aprobado por:
Presidente de la Fundación por la Inclusión Social de Cáritas Zaragoza	Patronato

1.- INTRODUCCIÓN

La forma en la que una organización asegura una toma de decisiones transparente, participativa y eficiente, afecta todos los aspectos de su actividad, resultando un aspecto crítico para su imagen y para sus procesos de gestión.

Un conflicto de interés se da cuando un miembro de algún órgano de gobierno tiene un interés personal o particular que puede influenciarle a la hora de tomar una decisión en el desempeño de su cargo.

Para asegurar la independencia de los Órganos de Gobierno de la Fundación por la Inclusión Social de Caritas Zaragoza, se hace necesario desarrollar una normativa que prevenga los posibles conflictos internos y sus consecuencias negativas en la gestión.

2.- OBJETO

- Evitar que los intereses personales e institucionales de los miembros de los órganos de gobierno interfieran con el normal desempeño de su labor en la Fundación por la Inclusión Social de Caritas Zaragoza y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define como una situación que podría afectar o parecer que afecta, por un interés particular, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros de los órganos ejecutivos de la entidad, en perjuicio de los intereses de la misma.

Esta Norma no pretende interferir en la existencia de relaciones entre la Fundación por la Inclusión Social de Caritas Zaragoza y terceras partes relacionadas con los órganos de gobierno, personal contratado u otros individuos o grupos relacionados con la entidad cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta Norma si exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento del Presidente de la Fundación por la Inclusión Social de Caritas Zaragoza y de que si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el correspondiente proceso de toma de decisiones.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma afecta a los Órganos de Gobierno de la Fundación por la Inclusión Social de Cáritas Zaragoza:

Patronato

Secretario no patrono / Gerente de la Fundación

Gerentes empresas de inserción y Directores de programas de la Fundación.

Y aquellas personas que decida la Comisión Delegada del Patronato a estos efectos.

4.- DESARROLLO

A efectos de lo dispuesto en esta Norma, se establecen los siguientes pasos para la gestión del posible conflicto de interés.

4.1.- Comunicación

La persona o personas que sepan de la existencia de un conflicto de interés propio deberán ponerlo en conocimiento del Presidente de la Fundación por la Inclusión Social de Cáritas Zaragoza o persona en que éste delegue, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

Deberá realizarlo por escrito, describiendo las circunstancias de la situación y renunciar de forma explícita a participar en el proceso de toma de decisiones que afecten al posible conflicto de intereses.

4.2.- Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés

En reunión de Comisión Delegada del Patronato a estos efectos se expondrá el caso con todos los datos posibles y en base al informe presentado por la persona interesada de acuerdo al siguiente procedimiento.

4.3.- Procedimiento a seguir

Siempre en reunión de Comisión Delegada del Patronato a estos efectos.

- a. Se analizará el informe presentado por la persona interesada.

- b. Deberán proponerse alternativas a la transacción, contratación o a la situación, fuera de la opción que pudiera considerarse como conflicto de intereses.
- c. Posteriormente la Comisión Delegada del Patronato a estos efectos deberá decidir si algunas de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
- d. Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones que la que provoca la posible situación de conflicto de intereses, se tendrá que decidir por mayoría de los miembros de la Comisión si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

4.4.- Compromiso de aceptación

Cada miembro de los órganos de gobierno afectados por el acuerdo, así como cualquier persona expresamente incluida en su ámbito por la Comisión Delegada del Patronato, deberá firmar el documento correspondiente de aceptación del acuerdo, que se incluye en el Anexo, asegurando que:

- a. Ha recibido una copia de la presente acuerdo de conflicto de intereses.
- b. Ha leído y comprende el acuerdo.
- c. Está de acuerdo y se compromete con el cumplimiento del acuerdo.

4.5.- Archivo del proceso y rendición de cuentas

Las actas de las reuniones de la Comisión Delegada del Patronato a estos efectos deberán contener:

- a. Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
- b. Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
- c. Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
- d. El acuerdo alcanzado y la votación final.

4.6.- Revisión periódica

Anualmente la Comisión Delegada del Patronato a estos efectos deberá revisar y emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad, en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.

5.- DISPOSICIÓN FINAL

- 1.- La presente Norma entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.
- 2.- El Presidente de la Fundación por la Inclusión Social de Cáritas Zaragoza o la persona en quien delegue se responsabilizará del seguimiento y control de su aplicación.